



Metodología para la Fiscalización ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

DICIEMBRE 2015

Acuerdo # 176

Principios Éticos

- Honestidad
- Objetividad
- Razonabilidad
- Confiabilidad
- Imparcialidad
- Institucionalidad



INDICE

- 1. Planeación**
 - 1.1 Estudio del Universo General Auditable**
 - 1.2 Análisis de Fuentes de Información**
 - 1.3 Criterios de Selección**
 - 1.4 Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal**

- 2 Objetivos y Desarrollo de las Auditorías**
 - 2.1 Financieras y de Cumplimiento**
 - 2.2 De Inversiones Físicas**
 - 2.3 De Desempeño**
 - 2.4 Especiales**
 - 2.5 De Tecnologías de la Información y Comunicación**

- 3 Evaluaciones de Políticas Públicas**

- 4 Revisión de Situaciones Excepcionales**

- 5 Muestra Fiscalizada**

- 6 Estructura de los Informes de Auditoría**

- 7 Marco Conceptual de las Observaciones-Acciones**



Las mejores prácticas de auditoría establecidas por la Auditoría Superior de la Federación en las cuales se reflejan las normas internacionales del INTOSAI en sus estándares internacionales (ISSAI) están incorporadas en esta normativa institucional del OCEG (ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL).

Para fiscalizar la Cuenta Pública, esta entidad aplica con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo de actuación.

ANTECEDENTES:

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, obliga a los ayuntamientos a contar con un SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL encargado de examinar, verificar y comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, así como el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; la finalidad del sistema radica en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público, para lo cual se deja a cargo de un Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Su ámbito de facultades está orientado a examinar, verificar y comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y demás programas, así como el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; asimismo, cuenta con las siguientes competencias: aptitud para vigilar el registro de inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; coordinar el proceso de entrega- recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública municipal y paramunicipal.

Este Sistema está a cargo de un Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuyo titular será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo reunir los requisitos establecidos para ser Tesorero Municipal.

El Artículo 96 de dicha Ley, enumera las facultades que este órgano de control desarrolla, y entre ellas se encuentra la de FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN en sus fracciones II, III, IV, V, IV, VII aunado al Artículo 97, que ordena a las dependencias a sujetarse y



obligadamente cumplir con proporcionar todas las facilidades necesarias para poder desarrollar dichas facultades.

1 Planeación

En consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo, en relación directa con el apartado de transparencia y rendición de cuentas, el OCEG realiza una planeación de auditorías que privilegia los objetos y sujetos de auditoría que garantizan una revisión acorde con la importancia del ingreso y del gasto federal, estatal y municipal, articulada por temas e integral en su cobertura. Merced a esta definición el OCEG proporciona con sus resultados de fiscalización una perspectiva representativa de la gestión y el desempeño en cada uno de los grupos funcionales y la aplicación concordante con el marco normativo del presupuesto de egresos.

El proceso de planeación tiene como principal objetivo la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública y consiste en las etapas que se describen a continuación:

1.1 Estudio del Universo General Auditable

El análisis preliminar del universo fiscalizable comprende un estudio macroeconómico, presupuestal, financiero y programático para evaluar el comportamiento de las finanzas públicas. Este análisis permite identificar los objetos de mayor importancia relativa. Simultáneamente, se revisa el mapa de fiscalización de mediano plazo, a efecto de identificar los temas y asuntos más relevantes para la consecución de los objetivos y metas del PMD (plan municipal de desarrollo) y los programas que de él derivan, sin descuidar los asuntos de mayor interés en la agenda municipal.

Los objetos y sujetos de auditoría se definen a partir de criterios de orden cuantitativo y cualitativo para determinar las entidades y áreas a las que resulta pertinente fiscalizar en razón de su importancia y ejercicio de los rubros de ingreso y gasto más significativos, así como de su peso en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos.

1.2 Análisis de Fuentes de Información

El ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL utiliza más de 20 fuentes para la programación de auditorías, entre las cuales se encuentran:

- El PMD y los programas federales y estatales, a partir de los cuales se distinguen las políticas públicas y los programas con valor estratégico.
- La Cuenta Pública, la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal (PEM), cuyo análisis permite conocer las principales tendencias en materia de finanzas públicas, así como las variaciones y desviaciones más significativas.
- Los informes de gobierno que debe remitir el Presidente Municipal al H. Congreso del Estado de Sonora, principalmente los relacionados con la situación económica, las finanzas y la deuda públicas.
- Los estudios técnicos elaborados por la Auditoría Superior de la Federación sobre la evolución y tendencia de los principales indicadores económicos y el comportamiento del



ingreso-gasto; en especial, las variaciones presupuestales, programáticas y financieras. Además, se consideran diversas publicaciones de firmas consultoras y organizaciones nacionales e internacionales de los sectores público y privado.

- Los resultados de las auditorías realizadas por el I.S.A.F. A.S.F. y el seguimiento de la atención de sus observaciones, toda vez que aportan elementos sobre la problemática que se presenta en cada entidad fiscalizada y contribuyen a evaluar los esfuerzos y avances para resolverla.
- Los resultados de la ejecución de los programas anuales de trabajo de los órganos internos de control o instancias de control competentes en las dependencias y entidades paramunicipales.
- Los estados financieros dictaminados por profesionales independientes designados el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Las peticiones de revisión provenientes de las cámaras de Diputados y de Senadores, H. Congreso del Estado de Sonora así como los señalamientos de problemas e irregularidades expresados o denunciados por la sociedad civil.
- El Sistema de Evaluación del Desempeño, cuyos reportes dan cuenta de la evolución y cumplimiento de metas y objetivos.
- Marco de riesgo y desempeño municipal emitidos por fuentes externas como son las evaluadoras internacionales de riesgo. (Fitch Ratings.)

A partir de esas fuentes de programación, el OCEG identifica a las entidades que ejecutaron o captaron recursos públicos federales estatales y/o municipales durante el ejercicio fiscal a revisar y valora el riesgo e importancia relativa asociados a cada tema-función, distinguiendo el monto de los recursos que manejan y la vulnerabilidad de las principales actividades que ejecutan.

Con lo anterior, el OCEG integra expedientes por tema-función que contienen la información sistematizada del análisis realizado, a efecto de valorar sus componentes a través de matrices de decisión y determinar potenciales revisiones mediante la aplicación de criterios de selección específicos para cada segmento del universo auditable.

1.3 Criterios de Selección

El análisis estructurado de la información enunciada facilita el establecimiento de parámetros para identificar los sujetos y objetos de fiscalización, los cuales son ponderados cuantitativamente con base en los criterios generales de selección siguientes:

Importancia Relativa: Jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales y conceptos de ingreso y gasto, otorgando un peso relativo superior a aquéllos que, comparativamente, representen montos significativos del universo auditable o muestren las variaciones más significativas respecto del ejercicio precedente o de lo autorizado.

Riesgo Probable: Reconocimiento de las áreas, actividades y procesos en los cuales, por la naturaleza de las operaciones o su volumen, por la forma en que normativamente se gestionan, o por los resultados de sus indicadores de desempeño, se observa discrecionalidad en el ejercicio de las funciones; debilidad de sus mecanismos de control interno; mayor incidencia de irregularidades, errores y omisiones o su recurrencia, e incumplimiento de las metas programadas.



Antecedentes de las Revisiones: Referencia respecto de la cantidad y frecuencia de las auditorías realizadas, tanto por la ASF como por las instancias de control competentes, así como el Instituto Superior de Auditoría y fiscalización, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos. De especial consideración son la forma y los términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por los entes fiscalizadores estatales y federales.

Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una revisión, así como la atención de las solicitudes de los legisladores estatales para la práctica de auditorías y de las denuncias ciudadanas, captadas mediante la Línea Ética de la ASF u otros medios que, previo análisis de factibilidad y procedencia, acreditan la necesidad de su ejecución.

1.4 Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal (PAAF)

Lo antes expuesto constituye el fundamento metodológico para la selección de los sujetos y objetos de auditoría para determinar el PAAF. Este riguroso proceso de selección ha acreditado su eficacia y calidad en el ámbito internacional, así como en diversos foros especializados en la materia.

2 Objetivos y Desarrollo de las Auditorías

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, fiscaliza la Cuenta Pública mediante la práctica de auditorías Financieras y de Cumplimiento, de Inversiones Físicas (obras públicas y adquisiciones), de Desempeño y Especiales, cuya naturaleza y objetivos se describen a continuación:

2.1 Financieras y de Cumplimiento

Por cuanto hace a los ingresos, su objetivo es constatar la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y la forma en que fueron presentados en la Cuenta Pública.

Comprende la revisión de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de seguridad social, al igual que sus accesorios denominados recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización. Asimismo, se verifica que los recursos obtenidos mediante financiamientos se contrataron, captaron y registraron de acuerdo con la legislación y normativa aplicables.

De resultar procedente, se verifica que los ingresos propios correspondieron a los valores y volúmenes vendidos o a los servicios prestados, y que las transferencias recibidas se registraron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.



En materia de egresos, el propósito de estas auditorías es examinar que los recursos presupuestarios asignados a las entidades fiscalizadas: se aplicaron conforme al presupuesto de egresos municipal en operaciones efectivamente realizadas; fueron utilizados para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley les confiere; se ejercieron conforme a las disposiciones normativas vigentes; y se registraron con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera (NIF) y el Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, se verifica que las modificaciones presupuestarias se hayan sido autorizadas y que el gasto se ajustó a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, además de examinar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios se efectuaron con arreglo a la legislación en la materia.

También se revisa que las operaciones fueron registradas con base en los manuales de contabilidad autorizados y que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual debe satisfacer los requisitos legales y normativos.

Con objeto de comprobar la existencia de los activos, se realizan, en su caso, inspecciones físicas de los bienes adquiridos y los inventarios en almacén, así como de su distribución y utilización; se constata documentalmente que los servicios fueron recibidos; y, cuando es necesario, se efectúan compulsas con los proveedores o prestadores de servicios para confirmar que las operaciones correspondieron a las reportadas.

Respecto de los pasivos, se revisa que los estados financieros reflejen las obligaciones exigibles o contingentes a cargo de las entidades fiscalizadas.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los recursos federales transferidos a nuestro municipio, el propósito es verificar y evaluar que los recursos fueron recibidos a través de los ramos generales y administrativos o mediante reasignaciones de las dependencias y que se ejercieron y aplicaron de conformidad con lo dispuesto por la legislación y normativa en la materia.

Las revisiones son practicadas por la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF) o por el INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN (I.S.A.F.), con base en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, otros ordenamientos jurídicos aplicables y los convenios de colaboración celebrados. Por su tipo, pueden ser auditorías financieras y de cumplimiento, de inversiones físicas, forenses o con enfoque de desempeño.

2.2 De Inversiones Físicas

Su objetivo es constatar que: las inversiones físicas realizadas para o por las entidades fiscalizadas fueron presupuestalmente aprobadas y los recursos correctamente utilizados; se contó con los estudios y proyectos respectivos; la contratación se sujetó a las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables; los costos se correspondieron con los bienes o servicios adquiridos, y los de la obra ejecutada con los tiempos, precios, volúmenes, especificaciones y calidad de los materiales; y que la entrega de las obras, bienes y servicios se ajustó a lo previsto en las leyes y contratos respectivos.



Para llevar a cabo lo anterior, se realizan las inspecciones físicas y pruebas técnicas y de calidad necesarias apoyadas con personal docto en la materia y/o dependencias relacionadas con el tema.

2.3 De Desempeño

El propósito es conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones, y si ejercieron los recursos de acuerdo con la normativa y el fin para el cual les fueron asignados.

Los criterios de evaluación utilizados son la eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores, cuando ello resulte procedente.

Consiste en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinario, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública general, sectorial o municipal, como de aquellas inherentes al funcionamiento de los entes públicos municipales, a nivel institucional, de programa, proyecto o unidad administrativa. Miden el impacto social de la gestión pública y comparan lo propuesto con lo alcanzado. Dicho examen incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

2.4 Especiales

Su objetivo consiste en revisar los procedimientos y acciones de la administración pública municipal para la creación y desincorporación, en sus diferentes modalidades, de organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos. En este sentido, se tiene injerencia en la fiscalización de personas físicas y morales con las que haya celebrado el municipio convenios y contratos de administración de recursos públicos.

2.5 De Tecnologías de la Información y Comunicación

La auditoría de tecnologías de información se define de manera general como cualquier otra auditoría: un proceso sistemático por el cual un equipo o una persona calificada, competente e independiente obtiene y evalúa objetivamente la evidencia respecto a las afirmaciones acerca de un proceso con el fin de formarse una opinión sobre el particular e informar sobre el grado de cumplimiento en que se implementa dicha afirmación. Para realizar este tipo de auditoría se deben aplicar normas técnicas y buenas prácticas dedicadas a la evaluación y aseguramiento de la calidad, seguridad, razonabilidad, y disponibilidad de la información tratada y almacenada a través del computador y equipos afines, así como de la eficiencia, eficacia y economía con que la administración de un ente está manejando dicha información y todos los recursos físicos y humanos asociados para su adquisición, captura, procesamiento, transmisión, distribución, uso y almacenamiento. Todo lo anterior con el objetivo de emitir una opinión o juicio, para lo cual se aplican técnicas de auditoría de general aceptación y conocimiento técnico



específico. El objetivo primordial es constatar que se sigan acciones que aseguren la integridad, confidencialidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, programas, sistemas y demás archivos digitales en cualquier formato, propiedad del municipio.

2.6 Enfoques de las Auditorías

Además de las revisiones sobre aspectos específicos, el OCEG ha definido los siguientes enfoques para algunas de sus auditorías, con el propósito de incrementar la cobertura y el alcance.

Integral. Comprende la evaluación de los principales procesos de la entidad fiscalizada para obtener una visión completa de su gestión.

Horizontal. Corresponde a auditorías en las que el objeto de la fiscalización es un programa, actividad institucional, régimen, concepto de gasto o sistema, cuya ejecución o aplicación es concurrente en diversas entidades fiscalizadas.

3 Evaluaciones de Políticas Públicas

Constituyen una valoración crítica e integral, desde el punto de vista de las ciencias sociales, de la acción emprendida por los poderes públicos para abordar un problema de interés municipal y/o estatal, por tanto ponen énfasis en los efectos reales de la acción gubernamental y proporcionan evidencias de la medida en que se han conseguido los objetivos propuestos y del grado en que se han producido las consecuencias económicas y sociales deseadas.

Los informes sobre las evaluaciones de políticas públicas incluyen: la descripción de la problemática que hizo necesaria la intervención del gobierno; los diseños jurídicos, programáticos y presupuestales; los resultados de la acción gubernamental (capítulo central) donde se describen los impactos de la política pública y se analiza la evolución de la acción gubernamental, en el mediano y largo plazos, para dar solución al problema; y una sinopsis sobre el estado que guarda la política con base en lo alcanzado y en la perspectiva de lo que falta por hacer.

4 Revisión de Situaciones Excepcionales

De conformidad con los artículos 79 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y el 96 FVI, XI y XIV de la LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es el procedimiento mediante el cual el OCEG requiere a la entidad fiscalizada la revisión de un concepto específico del ejercicio en curso vinculado de manera directa con denuncias de las cuales se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Un daño patrimonial que afecte a la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos Municipales o de las entidades paramunicipales, por un



monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;

- Posibles actos de corrupción;
- Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados;
- La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;
- El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, y
- El desabasto de productos de primera necesidad.

La entidad fiscalizada deberá revisar los conceptos denunciados para rendir al OCEG el informe de situación excepcional, donde se determine la procedencia o improcedencia de la denuncia, e informe de sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o los procedimientos sancionatorios iniciados. Dicho informe deberá presentarse en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.

5 Muestra Fiscalizada

La relación de la muestra fiscalizada respecto del total de ingresos captados y el gasto erogado por el sector público presupuestario durante el ejercicio en revisión se obtiene de la manera siguiente:

Porcentaje del gasto revisado: Es la suma de la muestra fiscalizada en todas las auditorías practicadas a los conceptos de egresos, entre el gasto neto ejercido, excluyendo duplicidades.

Porcentaje del ingreso revisado: Es la suma de la muestra fiscalizada en todas las auditorías practicadas a los conceptos de ingreso, entre los ingresos netos totales, excluyendo duplicidades.

Es importante precisar que para la obtención de esos indicadores se excluyen conceptos y partidas no considerados en la LIM y el PEM, tales como: los saldos de la deuda pública; los mecanismos de transferencia o dispersión de recursos; las erogaciones con cargo al patrimonio de fideicomisos y figuras jurídicas análogas no identificables con los recursos aportados o captados en el año sujeto a revisión, y los saldos acumulados en las cuentas de balance de la contabilidad. Tampoco se consideran: las auditorías de desempeño, cuyo objeto de fiscalización no es cuantificable en términos monetarios; el examen de procesos normativos, administrativos y operativos, o para la desincorporación de entidades públicas; el otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones; ni las revisiones de situación excepcional, entre los principales.

6 Estructura de los Informes de Auditoría

Con el propósito de facilitar la consulta e interpretación de su contenido, a continuación se describen los componentes de los informes individuales de auditoría, en congruencia con lo dispuesto en este manual. Conviene precisar que, por la naturaleza de las revisiones o



de los resultados obtenidos, pueden omitirse uno o varios de esos elementos en algunas de las auditorías por no ser procedentes.

- **Título de la Auditoría.**
 - **Criterios de Selección.** Justificación de la selección de la auditoría.
 - **Objetivo.** Propósito de la revisión.
 - **Alcance.** Cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.
 - **Antecedentes.** Descripción de la política pública, programa, proceso u operaciones, que precisen el contexto de la fiscalización.
 - **Resultados.** Hechos, evidencias y conclusiones obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría.
 - **Acciones.** Consecuencia de las observaciones formuladas por el O.C.E.G., las cuales se relacionan con las debilidades, deficiencias, irregularidades o incumplimientos de las disposiciones legales o normativas. Se promueven ante las entidades fiscalizadas o instancias competentes con el propósito de atender lo recomendado o solicitado y, en su caso, para que se pronuncien sobre las presuntas responsabilidades.
 - **Recuperaciones Operadas y Probables.** Se refieren a los montos reintegrados a la Hacienda Pública Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o federales durante la ejecución de la auditoría o a los pendientes de recuperar. En su caso, se consignan los montos observados pendientes de aclarar o justificar.
 - **Resumen de las Observaciones y Acciones.**
 - **Dictamen.** Opinión que emite el TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL respecto de la muestra auditada, con base en los resultados y observaciones obtenidos en la revisión efectuada por el personal a su cargo del área de AUDITORÍA GUBERNAMENTAL pudiéndose apoyar con reportes externos. En términos generales, los criterios para la emisión de los dictámenes son los siguientes:
 - 1) *Limpio (Favorable).* Cuando no existan observaciones o las que se determinen sean únicamente de carácter administrativo, de control interno o normativas, que no influyan en el cumplimiento de metas, objetivos, proyectos, programas o políticas públicas, o bien que no afecten de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas, o la validez y confiabilidad de las cifras.
 - 2) *Con Salvedad.* Cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas y/o de control interno que impliquen errores y omisiones en la información financiera u operaciones cuyos montos observados (cuantificación monetaria de las observaciones) sean de importancia relativamente menor, en comparación con el tamaño de la muestra auditada; asimismo, cuando los resultados de la ejecución de los proyectos, programas o políticas públicas presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de sus objetivos y metas.
 - 3) *Negativo.* Cuando los resultados impliquen errores y omisiones en la información financiera y/o presuntos daños o perjuicios, o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, de importancia significativa en comparación con el tamaño de la muestra auditada; asimismo, cuando los resultados de la ejecución de los proyectos, programas o políticas públicas evidencien un incumplimiento de las metas previstas que impida lograr su objetivo.
 - 4) *Abstención de Opinión.* Cuando la entidad fiscalizada no proporcione la información suficiente para realizar la auditoría conforme a las normas y procedimientos aplicables.
- Apéndices:



- **Procedimientos de Auditoría Aplicados.** Principales técnicas y pruebas de auditoría mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado, con base en la cual se determinan los resultados y el dictamen correspondientes.
- **Áreas Revisadas.** Relación de las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las actividades, programas u operaciones objeto de la revisión.
- **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.** Relación de los ordenamientos legales y normativos de carácter general, local o específico infringidos.
- **Fundamento Jurídico del O.C.E.G. para Promover Acciones.** Referencia de las disposiciones jurídicas y normativas que facultan al Órgano de Control para esos efectos.
- **Consecuencias Sociales.** Incumplimiento de cobertura o focalización expresada en términos de beneficiarios no atendidos; índices de calidad o bienestar no alcanzados; déficit en la producción de bienes o servicios; incumplimiento de objetivos y metas; o cualquier otro indicador que mida el impacto que representa para la sociedad la ineficiencia, ineficacia u otras deficiencias observadas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Apreciaciones de los sujetos de auditoría respecto de los resultados y observaciones dados a conocer.

7 Marco Conceptual de las Observaciones-Acciones

Para el O.C.E.G. es de la mayor importancia acotar semánticamente la connotación de las observaciones, recomendaciones y acciones que emite como resultado de sus auditorías. Con ese fin se establecen las precisiones siguientes:

Recomendación. Sugerencia de carácter preventivo que formula el O.C.E.G. a la entidad fiscalizada o competente, para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control, la cual incluye la disposición jurídica o normativa a la que se dará cumplimiento con su atención.

Generalmente está relacionada con deficiencias del control interno y se emite con la finalidad de fortalecer los mecanismos de operación, así como los sistemas y procesos administrativos; evitar la recurrencia de errores y omisiones, así como la discrecionalidad en la toma de decisiones; propiciar el cabal cumplimiento de las disposiciones normativas; y desalentar la comisión de irregularidades.

Cuando resulte pertinente, se someten a la consideración del H. Cabildo, sugerencias para modificar disposiciones legales reglamentatorias, con el propósito de mejorar la gestión financiera, la calidad del gasto y el cumplimiento de los programas.

Recomendación al Desempeño. Se orienta a fortalecer el desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de objetivos y metas. También pone énfasis en la elaboración o adecuación de los indicadores estratégicos y de gestión.

Solicitud de Aclaración. Acción mediante la cual el O.C.E.G. requiere a la entidad fiscalizada o autoridad competente documentación que aclare y soporte las operaciones o los montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión, debidamente fundada y motivada.



Los responsables de la entidad fiscalizada o de la autoridad competente disponen de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que fueron notificadas para presentar la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o lograr la recuperación del monto observado; en caso de que el requerimiento no se atienda en tiempo y forma, corresponde a el O.C.E.G. formular un pliego de observaciones o una promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Acción con la cual el O.C.E.G. informa a la autoridad tributaria federal o estatal sobre una posible evasión o elusión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales, a efecto de que lleven a cabo las acciones de su competencia.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Con esta acción el O.C.E.G. promueve, ante la instancia de control en la entidad fiscalizada, como lo es el DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ÓRGANO DE CONTROL, la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales. Tratándose del gasto federalizado se aplica de acuerdo con la competencia (local o federal), cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.

Pliego de Observaciones. Instrumento por el cual el O.C.E.G. da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones de carácter económico, en las que se presume un daño o perjuicio, o ambos, ocasionados al municipio en su Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades paramunicipales, así como la presunta responsabilidad de los infractores en cantidad líquida.

A las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior se le determina de un plazo improrrogable de días hábiles para solventar el pliego de observaciones dotado dentro del mismo documento. En caso de resarcimiento, éste no excluye que el O.C.E.G. pueda promover otro tipo de acciones.

Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Procedimiento que instrumenta el I.S.A.F. cuando la entidad fiscalizada no solventa o solventa parcialmente un pliego de observaciones, para fincar a los servidores públicos o a los particulares, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determina la indemnización correspondiente por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero, que causaron a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de las paramunicipales.

La indemnización correspondiente (resarcimiento) se constituye en un crédito fiscal, cuyo cobro efectúa la Secretaría de Hacienda del Estado mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Denuncia de Hechos. Acción mediante la cual el O.C.E.G. hace del conocimiento al Ministerio Público una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.

Metodología para la Fiscalización



BIBLIOGRAFÍA:

<http://blog-asf.gob.mx/?p=571>

Este documento es una adecuación del trabajo realizado por la A.S.F.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 971
EXPEDIENTE: 21/2016.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo Número (176) del H. Ayuntamiento.

**C. C.P.C. Y P.C.C.A. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS M.A.N.F.
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, hace CONSTAR y CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Dieciséis (16), celebrada el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento en el punto número nueve (9), del orden del día, aprobaron por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO (176)

"SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL".

Y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se expide la presente certificación a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de Navojoa, Sonora.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

C. DR. MARTÍN RUY SÁNCHEZ TOLEDO.

C.C.P. EL C. LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE TORRES, DIRECTOR JURÍDICO. PTE.

**EN EL CAMINO
CORRECTO**

T. 01 (542) 425 8300
No. Restricción y Plaza 5 de Mayo C.P. 85800
Navojoa Sonora | www.navojoa.gub.mx